

## TRabajador/A DE COMERCIO TEXTIL:

# PREACUERDO EN EL CONVENIO

### Septiembre 2016

Se ha llegado a un preacuerdo para renovar por tres años el Convenio de Comercio Textil de Zaragoza. Las negociaciones se iniciaron el 29 de abril, y tras cinco meses, los puntos acordados son los siguientes:

#### **Vigencia:**

El convenio será para los años 2016, 2017 y 2018.

#### **Conceptos salariales:**

Las subidas salariales serán de 0,6% para el 2016, 1% para el 2017 y 1,2% para el 2018. En el 2018 se mirarán los IPC's y en caso de que el coste de la vida haya subido más que los incrementos pactados, se realizará una revisión salarial y se actualizarán las tablas salariales.

El Plus de Ropa de Trabajo, que ahora cobran algunas categorías, ahora lo van a cobrar todas las categorías en caso de que la empresa obligue a llevar una cierta uniformidad y no la ponga a disposición del trabajador/a. Además, se incluye el calzado que antes no estaba.

El Quebranto de Moneda será abonado al personal que al menos durante la mitad de su jornada esté en caja. Esto salva las circunstancias en las que no se cobraba porque se compatibilizaban funciones de dependienta con cajera, y al no realizarlo toda la jornada, no lo pagaban.

#### **Jornada y horarios:**

Los 15 minutos de descanso que deben tener los trabajadores/as que realizan más de 6 horas continuadas de trabajo será considerado como jornada efectiva. Esto significa que el llamado "cuarto de hora del bocadillo" pasa a ser retribuido (antes no lo estaba aunque algunas empresas lo aplicasen ya).

Se incorpora un día más de asuntos propios (no retribuido), que además se podrá fraccionar en dos medias jornadas.

El trabajo en jornadas especiales (Black Fridays, vísperas de reyes, etc.) donde se abre más tiempo o se realizan más horas a puerta cerrada, tendrá una nueva regulación ya que se abonarán más caras que las horas habituales. El precio-hora será acordado por empresas y comités, y en caso de no haber comité, entre empresa y trabajador/a.

### **Licencias y vacaciones:**

En cuanto a vacaciones, en caso de que un trabajador/a preste servicio en varias empresas, el periodo vacacional deberá acondicionarse de forma que sean coincidentes. Para ello, el trabajador/a presentará ante la empresa afectada por el presente convenio el periodo de vacaciones acordado con la otra empresa.

En caso de nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave u hospitalización de pariente de primer grado (padres, suegros e hijos/as) se tendrán 3 días de permiso (antes había 2) y además se podrán disfrutar mientras persista el hecho causante, es decir, no tienen que ser consecutivos o contar a partir del hecho causante, sino que mientras dure la enfermedad u hospitalización, podrán cogerse, lo que permite la conciliación con otros familiares para el cuidado del familiar afectado.

Se aumentan de 4 a 8 las horas retribuidas para acompañar al médico o para acudir el propio trabajador/a.

Habrá un permiso de un día por boda de padres, hijos/as y hermanos/as.

Pasan de 14 a 15 los días de permiso por lactancia.

### **Compromisos por el empleo fijo:**

Se baja el tope de contrataciones por ETT, reduciéndola de un 15% a un 12% del volumen de la empresa.

Aumenta el porcentaje de contratación fija que deben tener las empresas.

### **Varios:**

Se van a incorporar nuevos artículos sobre el cuidado de personas dependientes, acoso laboral, violencia de género y riesgo durante el embarazo, en todos los casos aclarando términos o introduciendo derechos.

# ¡¡ Afíliate a OSTA !!

---

Sede Nacional: C/Pablo Remacha nº 9 50008 Zaragoza.  
Teléfono: 976 595 885 E-Mail: [seral@osta.es](mailto:seral@osta.es) y [gomez@osta.es](mailto:gomez@osta.es) Web: [www.osta.es](http://www.osta.es)